

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes	2'00 pesetas
Por tres meses	5'50 >
Por seis meses	10'50 >
Por un año	20'50 >

FUERA DE LA CAPITAL

Por un mes	2'50 pesetas
Por tres meses	7'00 >
Por seis meses	12'50 >
Por un año	24'00 >

Números sueltos, 25 céntimos uno

FRANQUEO CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO 2782

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en autorizar a éste para que presente a las Cortes el adjunto proyecto de ley declarando compatible el cargo de Diputado a Cortes con las comisiones indemnizables o retribuidas que pueda conferírsele el Gobierno mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros.

Dado en Madrid, a cinco de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Lerroux García.

A LAS CORTES

El artículo 27 del Reglamento provisional de las Cortes, aprobado en 18 de julio de 1931, asigna la cantidad de 1.000 pesetas mensuales a los Diputados; y el artículo 1.º de la ley de Incompatibilidades de 8 de abril de 1933 establece, entre otras, la de los Diputados a Cortes con todo cargo (salvo los de Ministro y Subsecretario), gratuito o retribuido, de la Administración del Estado, sea o no de libre nombramiento del Gobierno y cualquiera que fuere, en su caso, la forma de la retribución.

Aunque seguramente se inspiró tal medida en la conveniencia de diferenciar el ejercicio de funciones públicas permanentemente retribuidas de aquellas otras actividades propiamente legislativas inherentes al mandato de Diputado, es lo cierto que impide al Gobierno demandar en algunas ocasiones la cooperación de personalidades de notorio relieve cultural y político o especializadas en materias que, en relación con las labores legislativas, entrañan verdadera trascendencia para los intereses patrios, toda vez que aquéllas han de optar entre prestar su concurso o perder la investidura parlamentaria.

En evitación de lo expuesto, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el Presidente del mismo tiene el honor de someter a la aprobación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se declara compatible con el cargo de Diputado a Cortes la comisión indemnizable o retribuida que circuns-

tancialmente pueda conferírsele el Gobierno a cualquiera de ellos mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, en cuyo Decreto se determinará la comisión a realizar, la cuantía de la retribución y la duración de aquélla, que no podrá exceder de seis meses, prorrogables por períodos iguales mediante nuevo Decreto igualmente aprobado en Consejo de Ministros.

Madrid, 5 de noviembre de 1934.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Lerroux García.

(Gaceta 7 noviembre 1934)

Ministerio de Hacienda

ORDEN 2767

Ilmo. Sr.: Vista una moción de la Ordenación de Pagos de los Ministerios de Hacienda, Estado y Trabajo, proponiendo que para evitar la enorme aglomeración de servicios en esas oficinas en los finales de mes se disponga, con carácter general, que las nóminas mensuales se cierren el día 15 de cada mes en lugar del 20, conforme hasta la fecha está preceptuado; y estimando atendibles las razones en que se funda la mencionada propuesta, toda vez que establecida la fecha del 20 para el cierre de nóminas por el artículo 4.º del Reglamento de la Ordenación de Pagos del Estado, que data de 1891, el plazo de diez días que dejaba para el examen y aprobación de los documentos y la expedición de los libramientos correspondientes era bastante entoces en el presupuesto de gastos del Estado que no llegaba a 800 millones de pesetas, pero no puede serlo en la actualidad cuando esta cifra se ha quintuplicado, con la consiguiente multiplicación de servicios y el agobio de trabajo hace doblemente penosa y expuesta a errores la delicada labor del examen de las nóminas, produciendo además inevitables retrasos,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta y con el informe favorable de la Intervención general de la Administración del Estado, ha resuelto que en lo sucesivo el cierre de nóminas y su remisión a la Ordenación de Pagos correspondiente se verifique el día 15 de cada mes en lugar del 20, en que hasta ahora ha venido haciéndose.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Ma-

drid, 30 de octubre de 1934.—P. D., Pascual Abad.

Señor Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

(Gaceta 4 noviembre 1934)

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISIÓN

ORDENES 2768

Ilmo. Sr.: Considerándose necesaria la reorganización de los servicios encomendados a las Delegaciones e Inspecciones provinciales de Trabajo, y mientras se lleva a efecto el estudio preciso para un más eficaz desenvolvimiento en la labor asignada a dichos organismos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer queden en suspenso las oposiciones, tanto restringidas como libres, a plazas de Delegados e Inspectores provinciales de Trabajo, convocadas con fechas 19 y 27 de abril último.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de noviembre de 1934.—Anguera de Sojo.

Señor Subsecretario de Trabajo y Previsión social.

(Gaceta 4 noviembre 1934)

2814

La Ley de 8 de abril de 1932 ordena en su artículo 12 que las Asociaciones profesionales constituidas por patrones o por obreros remitan a este Ministerio un ejemplar de sus Reglamentos, Estatutos o modificaciones autorizadas en los mismos por los Delegados provinciales de Trabajo. Ha querido así el legislador facilitar el medio de que el organismo superior directivo conozca en todo momento la forma en que se desenvuelven dichas Asociaciones; y como muchas de ellas publican periódicos, revistas o simplemente folletos que reflejan dicho desenvolvimiento, con el fin de que el mismo pueda ser apreciado por la Superioridad,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer en armonía con la letra y con el espíritu del artículo 12 de la Ley de 8 de abril de 1932, que todas las Asociaciones patronales y obreras legalmente constituidas envíen a este Departamento un ejemplar de los periódicos y toda clase de publicaciones que editen o puedan editar desde la fecha de la inserción de esta Orden en la «Gaceta de Madrid».

Las Delegados provinciales de Trabajo cuidarán de hacer saber a las respectivas Asociaciones esta disposición y vigilarán su cumplimiento.

Madrid, 5 de noviembre de 1934.—Anguera de Sojo.

Señores Delegados provinciales de Trabajo.

(Gaceta 10 noviembre 1934)

Administración Central

Ministerio de Agricultura

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE REFORMA AGRARIA

2813

Conforme a lo dispuesto en la base décima de la Ley de 15 de septiembre de 1932 y en el artículo 2.º del Decreto de 21 de enero de 1933, y de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 23 de octubre próximo pasado, el Consejo Ejecutivo de este Instituto de Reforma Agraria, en su sesión de esta fecha, ha tenido a bien nombrar Presidentes de las Juntas provinciales de Reforma Agraria de Almería, Badajoz, Logroño, Lugo, Málaga, Orense, Sevilla y Toledo a los señores don Luis Belda Soriano de Montoya, Abogado del Estado; don José Murillo Iglesias, Abogado del Estado; don Emilio Santarén y del Campo, Notario; don Isauro Pardo y Pardo, Notario; don Cristóbal Auriolles Hidalgo, Notario; don Gustavo Enríquez Cadórnigo, Registrador de la Propiedad; don Francisco Pelsmaeker Ibáñez, Catedrático de la Facultad de Derecho, y don Andrés Emo Liñán, Magistrado, respectivamente.

Madrid, 7 de noviembre de 1934.—El Director general, Juan José Benayas.

(Gaceta 8 noviembre 1934)

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA E INDUSTRIAS PECUARIAS

Convocatoria 2762

De acuerdo con la Orden ministerial de esta fecha, se convoca a un cursillo especial que sobre «Cuidado de vacas, ordeño, manipulación de leches, fabricación de quesos y mantecas» se celebrará en Madrid durante los próximos meses de noviembre y diciembre.

Para este cursillo, de una duración aproximada de veinticinco días y que comenzará el 25 de noviembre, se concederán dieciséis becas de trescientas cincuenta

pesetas cada una, con el descuento legal, para los gastos de viaje y estancia, concesión que para mayor eficacia de las enseñanzas ha de someterse a las siguientes normas:

Podrán aspirar a las becas de este cursillo, que se limita a determinadas regiones en que hayan actuado los equipos móviles de esta Dirección, por haberse concedido en años anteriores a otras, siguiéndose igual norma, si es factible, en años sucesivos, los obreros del campo de ambos sexos, pequeños ganaderos y sus familiares, y con carácter de preferencia aquéllos que sean propuestos por Asociaciones y Cooperativas organizadas por esta Dirección, de las provincias de Burgos, Soria, Segovia, Avila, Palencia, Valladolid, Salamanca y Madrid, debiendo concederse a dos de cada provincia, a ser posible.

Las instancias tendrán que venir informadas por las Asociaciones provinciales veterinarias. Además de estos dieciséis obreros becarios, que recibirán durante el cursillo la beca estipulada se admitirá a igual número de obreros o aficionados de ambos sexos, con carácter libre, sin limitación de provincia y sin derecho a subsidio alguno, aunque si lo tendrán a recibir, a igual que los anteriores, enseñanzas teórico-prácticas completamente gratuitas.

Las instancias, debidamente reintegradas, que para tomar parte en este cursillo unos y otros han de remitir, con los justificantes que consideren convenientes o necesarios, deberán dirigirse a esta Dirección general antes del día 20 de noviembre próximo. Terminado que sea el cursillo, se entregará un certificado en el que se haga constar la regularidad en la asistencia y el aprovechamiento a los que así lo efectuaren, advirtiéndose que la asistencia es obligatoria, perdiéndose el derecho a la beca a las tres faltas sin justificación satisfactoria.

Madrid, 15 de octubre de 1934.
—El Director general, Miguel Gortari Errea.

(Gaceta 31 octubre 1934)

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA 2815

En cumplimiento de la misión encomendada a este Ministerio por el «Código de la Circulación» vigente y como desarrollo de lo dispuesto en sus artículos 269, 270, 271, 272 y 281,

Esta Dirección general ha tenido a bien aprobar el programa para los ejercicios de examen de conductores de automóviles que a continuación se transcribe, con arreglo al cual actuarán las Jefaturas de Industria provinciales.

PROGRAMA

para la obtención de los permisos de conducción de segunda clase

Además de demostrar el solicitante que sabe leer y escribir, contestará a lo siguiente:

Ejercicio primero

Conocimientos legales de la parte del «Código de la Circula-

ción» que especialmente interesan al conductor y señales reglamentarias que regulan aquélla, principalmente los preceptos contenidos en los artículos 3.º, 4.º, 5.º, 16, 17, 19, 21 al 38, 40, 42 al 46, 48, 49 al 53, 89 al 104, 106, 110, 113, 115 al 117, 125, 128 al 130, 143 al 150, 167, 169, 170 al 173, 261 y 296.

Ejercicio segundo

Mandos del motor y modo de usarlos.—Manejo del cambio.—Puesta en marcha a mano o mecánica y precauciones que deben tenerse en cuenta para su empleo.—Frenos, su accionamiento y manera de usarlos en cada caso; precauciones que deben tomarse en las bajadas bruscas y en las curvas, ídem en la marcha atrás y para maniobras en calles estrechas, ídem para parar el vehículo, precauciones que debe tomar el conductor al efectuar un frenado rápido si los frenos aprietan desigualmente.—Accidentes que pueden ocurrir.—¿Cuándo es peligroso desembragar?—¿Cuándo y cómo se debe frenar?—Precauciones que debe tomarse cuando el automóvil desliza.—¿Cómo bajar una pendiente si los frenos no funcionan?—¿Qué debe hacerse cuando marchando a gran velocidad estalla un neumático?—Precauciones a tomar si se incendia el carburador.—Modo de parar el motor si no funciona el interruptor del encendido.

Ejercicio práctico

Arranque del vehículo en horizontal, rampa y pendiente, empleando suavemente el embrague sin sacudidas bruscas.—Cambios de velocidad de mayor a menor y viceversa, sin mirar las palancas ni pedales y sin producir ruido ni parar el motor. Cambios de velocidad por doble embrague.—Marcha atrás en recta, curva, ángulo, rampa y pendiente.—Parada y arranque del automóvil junto al bordillo sin subirse en la acera.—Maniobra de cambio de dirección en una calle estrecha.

Nota.—El Ingeniero, además de estas pruebas, podrá hacer que se ejecuten prácticamente cualquiera de las detalladas en el ejercicio segundo cuando los elementos y medios de que se dispongan en el acto del examen lo permitan.

Para la obtención de los permisos de conducción de tercera clase

Los ejercicios primero y segundo serán los que se exigen a los conductores de segunda clase, pero ajustadas las preguntas y respuestas al motor y mecanismos de las motocicletas.

Ejercicio práctico

Además de los indicados para la obtención del permiso de segunda clase, excepto, naturalmente, los de marcha atrás, se describirán con el motociclo, sin coche lateral y sin apoyar el pie en el suelo, curvas cerradas de poco diámetro entre los límites que, en cada caso, determinará el Ingeniero examinador.

Para la obtención de permisos de primera clase

Además de lo indicado en los ejercicios primero, segundo y

práctico del permiso de segunda clase, los conductores que aspiren a tener el de primera clase deberán saber lo siguiente:

Descripción del motor de explosión y del de combustión interna, de cuatro o más cilindros y de dos o de cuatro tiempos.

Razones técnicas del funcionamiento del motor y de sus elementos; distribución, encendido, caja de cambios, diferencial y diferentes clases de frenos. Averías más frecuentes en los automóviles de segunda clase y tercera categoría y modo de repararlas. Engrase y cuidado de sus mecanismos. Accidentes y penas por imprudencias contra las personas y las cosas. Seguros.

Artículos del Código penal relacionados con estos accidentes.

Interpretación fiel de planos de carreteras y poblaciones.

Ejercicio práctico

Desmontar y montar varias piezas del motor, entre ellas, imprescindiblemente, las que constituyen el encendido (magneto, distribuidor, etc.).

Poner a punto el motor, previamente desarreglada la distribución. Ejercicios de conducción con camión pesado (cargados, si el Ingeniero lo cree conveniente), realizando las maniobras detalladas para el examen de segunda clase.

Para el timbrado «especial» en los permisos de primera clase

Los conductores que deseen tener el permiso de primera clase «especial» necesitarán dar cumplimiento a los preceptos del artículo 272 del Código de la Circulación y además conocerán lo que dicho Código tiene establecido para transportes colectivos de viajeros, servicios regulares e irregulares interurbanos y libros de ruta. Prohibiciones a los conductores de autobús. Sus obligaciones en caso de accidentes producidos con o dentro del vehículo.

Nota.—Los Ingenieros, independientemente de lo expuesto en los programas anteriores, tendrán especial cuidado, en todos los casos, de comprobar si los examinandos conocen con detalle las precauciones que deben tomarse en los casos de peligro para la vida de los viandantes y de las personas transportadas y vehículos o medios de transporte de todas clases (principalmente en aglomeraciones urbanas, pasos a nivel, cruces, etc.).

Madrid, 3 de noviembre de 1934.—El Director general, J. M. Vila Coro.

Señores Ingenieros Jefes de Industria de todas las Jefaturas.
(Gaceta 10 noviembre 1934)

Ministerio de la Gobernación

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

2659

En virtud del concurso anunciado por Orden de este Ministerio de 11 de agosto último, han sido nombrados Interventores por los Ayuntamientos que abajo se citan, los señores que a continuación se expresan; advirtiéndose que la publicación que se hace de

estos nombramientos, no los convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 29 de octubre de 1934.—El Director general, Tomás López-Hermida.

RELACION QUE SE CITA

Idem de Huelva: Almonte, don Fernando Ballesteros Sánchez; Trigueros, don Juan Vides Berges; Bollullos del Condado, don Juan Certada Jiménez.

Idem de Jaén: Lopera, don José Rodríguez Gómez; Arjonilla, don Antonio Delgado Sáez; Huelma, don Fernando Ballesteros Sánchez; Cazorla, don Juan de Dios Anguita Gutiérrez.

Idem de León: La Bañeza, don Norberto Martínez Mielgo.

Idem de Vizcaya: Orduña, don Fermín Serrano de Albillos.

(Gaceta 30 octubre 1934)

Gobierno de la Provincia

Películas.—CIRCULAR

2726

Por la Dirección general de Seguridad ha sido autorizada la proyección de las siguientes películas:

Opera telefónica, Use su imaginación, Madame Dubarry (Casa Warner Bros). Actualidades números 7 y 8, Piedras y monumentos del Adriático, Un verdadero paraíso, Defensas de la Naturaleza en la lucha por la existencia (Casa Alianza Cinematográfica Española Ufa). La voz del peligro, Paren la prensa, Luna negra, Alas de velocidad, La gata infernal (Casa C. I. F. E., S. A.). Los últimos 20 años, suprimiendo las escenas referentes a Rusia con motivo de la revolución en la que se ve al pueblo incendiando, saqueando y disparando por las calles, Noticiario número 44 A B Volumen sexto (Casa Hispano Foxfilm). Revista número 8, Torero de ocasión (Casa Paramount). La batalla (Casa Ibérica Films). La portera de la fábrica (Casa F. Puigvert). Hombres de presa (Casa Filmófono). Medio millón y una novia (Casa Artistas Asociados). Los miserables (de la Casa Riesgo Film), suprimiendo en la segunda jornada varias escenas de la revolución francesa en la que aparecen varios revolucionarios formando barricadas atacando a la fuerza armada y viéndose fusilar por ésta a los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 5 de noviembre de 1934.—El Gobernador civil, Antonio Fernández Menárguez.

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL EBRO

JEFATURA DE AGUAS

2836

Por Orden ministerial de 8 de octubre próximo pasado, ha sido aprobado técnicamente el Proyecto de abastecimiento de El Redal (Logroño), redactado por la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Ebro.

Las obras proyectadas consisten en la captación en el «Barranco de las Viñas», la arqueta

de toma, el depósito regulador de 25 metros cúbicos de capacidad útil y la conducción con tubería de fundición de enchufe y cordón del modelo ligero.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicho proyecto, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al señor Ingeniero Jefe de Aguas de la cuenca del Ebro, dentro del plazo de quince días, a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación.

Zaragoza, 8 de noviembre de 1934.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Vicente Núñez.

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO DE LOGROÑO

Servicio de Organización profesional

2831

Para debido cumplimiento de la Orden del Ministerio de Trabajo de 5 de los corrientes («Gaceta» del 10, pág. 1199) sobre la obligación por parte de las Asociaciones patronales y obreras de remitir al Ministerio citado un ejemplar de los periódicos y publicaciones de toda clase que editen, se requiere a los señores Alcaldes de la provincia para que hagan saber a esta Delegación qué Asociaciones de esta índole domiciliadas en su término municipal editan publicaciones.

Asimismo harán saber el contenido de la mencionada disposición a las Sociedades obreras y patronales enclavadas en sus Municipios.

Logroño, 12 de noviembre de 1934.—El Delegado provincial de Trabajo, Amado Fernández Heras.

Se hace saber a todas las Asociaciones patronales y obreras de esta provincia legalmente constituidas, que a tenor de lo dispuesto en Orden del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión de 5 de los corrientes («Gaceta» del 10, pág. 1199), deben enviar al citado Departamento ministerial un ejemplar de los periódicos y toda clase de publicaciones que editen o puedan editar desde la fecha de la inserción de esta Orden en la «Gaceta de Madrid».

Logroño, 12 de noviembre de 1934.—El Delegado provincial de Trabajo, Amado Fernández Heras.

Audiencia Territorial de Burgos

SECRETARÍA DE GOBIERNO
2837

PROVINCIA DE LOGROÑO

Se hallan vacantes los cargos de:

Partido de Logroño

Juez suplente de Fuenmayor.
Fiscal propietario de Fuenmayor.

Partido de Nájera

Juez propietario de Uruñuela.
Juez suplente de Berceo.

Partido de Torrecilla de Cameros

Juez propietario de El Rasillo.

Juez suplente de Santa María de Cameros.

Lo que se hace público para que puedan solicitar dichas plazas los que se crean con derecho a las mismas debiendo hacer constar que los aspirantes presentarán las instancias extendidas en papel de tres pesetas, acompañando una póliza de la Mutualidad de tres pesetas, en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia de Burgos en el plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando además los documentos justificantes de sus condiciones, debidamente reintegrados.

Burgos, 10 de noviembre de 1934.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Administración de Justicia

2820

Don Elisardo Sotés Errazu, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Nájera y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que a los efectos de lo acordado por providencia de esta fecha dictada en expediente de declaración de herederos por fallecimiento de don Alvaro Villar Martínez, de ochenta años, natural de Villar de Torre, hijo de Francisco y de Anacleto, que falleció en dicho pueblo el día primero de octubre de mil novecientos treinta y cuatro, se anuncia la muerte sin testar de dicho señor y que han reclamado la herencia del mismo sus hermanos doña Julián, doña Clara, hermana de madre del mismo, y sus sobrinos carnales Ildefonso, Anselmo, Facundo y Juan, hijos de su finado hermano don Ambrosio, así como la viuda de dicho causante doña María Rubio, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en Nájera, a diez de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—E/ E. Sotés.—Por su mandato, Angel F. Villamar.

2700

Don Alfonso M. Lacuesta, Juez Municipal suplente de esta ciudad de Haro,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas instruidos por este Juzgado Municipal bajo el número 13 del corriente año contra Delfín Pereda de Pablo, por hurto, ha recaído la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Haro, a treinta de octubre de mil novecientos treinta y cuatro; vistos por el señor don Javier Tros de Irujo, Juez Municipal suplente en funciones de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas seguidos entre partes de la una, y como denunciante, don Evaristo Ruiz Rojas, mayor de edad, casado, Cabo de Guardias municipales de esta ciudad, y de la otra, como denunciado, Delfín Pereda de Pablo, de treinta y dos años, soltero, albañil, ignorándose su

domicilio, siendo perjudicado Leandro Giménez Renón, también mayor de edad, viudo, barrendero, de esta ciudad, y presente el Ministerio Fiscal, sobre hurto; y

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo al denunciado Delfín Pereda de Pablo de la falta que se le imputa, declarando de oficio las costas de este procedimiento. Para la notificación del denunciado insértese la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso M. Lacuesta.—Rubricado.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha».

Para que conste y remitir al BOLETÍN OFICIAL de la provincia para notificación del denunciado Delfín Pereda de Pablo, de ignorado paradero y domicilio, expido la presente en Haro, a treinta de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—E/ Alfonso M. Lacuesta.—El Secretario, (firma ilegible).

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2746

Por la presente y en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha dictada en cumplimiento de carta-orden de la Audiencia Provincial de Logroño, dimanante de sumario número 15 de 1934, sobre tentativa de robo, contra otro y Félix Díez Velanda, vecino de Treviana, y cuyo actual paradero se ignora, por la presente se hace saber a referido procesado que por auto de 27 de junio último se dejó sin efecto el procesamiento contra él acordado con todas sus consecuencias.

Y para que dicha notificación tenga lugar y en cumplimiento de lo mandado expido la presente cédula para el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Haro, a dos de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, (firma ilegible).

Administración Municipal

EDICTO 2744

Don Juan Ramón Deheso Ortún, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Castañares de Rioja,

Hago saber: Que para atender al pago de 1.180'90 pesetas de la reparación de la Casa Consistorial, la Comisión Municipal de Hacienda de este Ayuntamiento, ha propuesto que dentro del presupuesto municipal extraordinario, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 1.º artículo 10.º concepto 1.º, 763'75 pesetas; del capítulo 10.º artículo 2.º, concepto 2.º, 415'90 ídem; del capítulo 11.º artículo 1.º, concepto 2.º, 1'25 ídem, con un total de 1.180'90 ídem; al capítulo 11.º artículo 1.º, concepto 1.º, igual cantidad total de 1.180'90 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal, fecha 23 de agosto de 1924, queda expuesta al público esta propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que

contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Castañares de Rioja, a 5 de noviembre de 1934.—El Alcalde, J. Ramón Deheso.

2806

Don Victoriano Barrio Eraña, Alcalde constitucional de la villa de Leiva,

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para las obras de reparación de un puente grande de piedra, situado sobre el río Tirón de este término municipal, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto Municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del último párrafo del artículo 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

En Leiva, a 9 de noviembre de 1934.—El Alcalde, Victoriano Barrio.

Aprobados por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan los presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio de 1935, se hallan expuestos al público en las Secretarías respectivas por el plazo de quince días, finados los cuales y durante otro plazo de quince días contados desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto Municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Las fechas que se indican en cada Ayuntamiento son las que suscribieron los originales sus respectivos Alcaldes en el año actual.

RELACIÓN QUE SE CITA

- 2733. Pinillos.—3 noviembre.
- 2789. Tudelilla.—6 noviembre.
- 2787. Poyales.—9 noviembre.
- 2769. Munilla.—6 noviembre.
- 2794. Baños de Rioja.—8 noviembre.
- 2823. Sorzano.—8 noviembre.
- 2826. Turruncún.—10 noviembre.
- 2824. Villarroya.—10 noviembre.

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, se hallan expuestos para su examen y reclamaciones, los documentos que se expresan, figurando al final de cada Ayuntamiento las fechas del presente año en que suscribieron los originales sus respectivos Alcaldes.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Documentos para el año 1935

Por el plazo de ocho días:

2817. La Santa.—El repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria.—31 octubre.

2818. La Santa.—El apéndice al padrón de edificios y solares y su lista cobratoria; plazo contado desde esta fecha.—1 noviembre.

2828. Larriba.—El padrón y lista cobratoria de edificios y solares.—10 noviembre.

2827. Larriba.—El repartimiento de contribución territorial por rústica y pecuaria.—10 noviembre.

2829. Larriba.—El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio del año próximo.—10 noviembre.

2819. La Santa.—El proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio del próximo año.—2 noviembre.

Por varios plazos:

2830. Fonzaleche.—Los repartos de contribución rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares, por ocho días; la matrícula industrial, por quince días.—9 noviembre.

2838. Préjano.—El repartimiento de contribución territorial, por ocho días; la matrícula industrial y de comercio, por diez días; el proyecto del presupuesto, por plazo reglamentario.—10 noviembre.

2835. Santo Domingo de la Calzada.—La matrícula industrial, a los efectos reglamentarios.—9 noviembre.

2797. Poyales.—Por quince días, las Ordenanzas para la cobranza de los arbitrios e impuestos municipales.—9 noviembre.

Documentos de varios ejercicios:

2825. Bergasillas.—El proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1934-35, por por ocho días.—10 noviembre.

SUBASTA DE PASTOS

Villavelayo y Comuneros

2803

Los aprovechamientos de pastos en los montes «Vaceiza», «Fuente el Cerro», «Matajuria», y «Mostajares», a que se refiere el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de fecha 28 de agosto último se sacan a pública subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto y tasación inserta en dicho BOLETIN.

Las citadas subastas, tendrán lugar en esta Casa Consistorial el día 4 del próximo diciembre, desde las diez horas y durante media hora cada una, y si ese día quedaran desiertas, se celebrarán segundas subastas el día 10 de dicho diciembre, a la misma hora y en las mismas condiciones.

Villavelayo, 6 de noviembre de 1934.—El Alcalde, Pedro Gutiérrez.

SUBASTAS DE PRODUCTOS FORESTALES

Ayuntamiento de Sorzano

2822

El día 6 del próximo mes de diciembre y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la subasta de setenta y siete chopos, los cuales han sido concedidos por la Superioridad, para el plan

forestal del año 1934-35 y con sujeción a los pliegos de condiciones insertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia números 91 y 92, y al de los económico-administrativas, formados por esta Corporación.

Sorzano, 5 noviembre de 1934.—El Alcalde, Mantúa Andrés.

Ayuntamiento de Valgañón
2710

Relación de las maderas y leñas concedidas por la Superioridad que han de enajenarse en segunda subasta pública, cuyo acto y aprovechamiento han de verificarse con arreglo a los pliegos de condiciones insertos en los BOLETINES OFICIALES de la provincia números 91 y 92 de fechas 31 de julio y 2 de agosto último, así como el económico-administrativo que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

OBSERVACIONES	MADERAS Metros cúbicos	TASACION Pesetas	Día, mes y hora de las subastas	MONTES
«Corral de los Cochinos» «Cascajos Bajeros» «Llanos de los Cascajos» del Distrito	108,950	3.694,30	A las 10 y media 1.º diciembre	«Corrales Zamaquería»
	95,500	3.247,—		
	78,770	2.678,10		

Depositaria de Fondos Municipales de Santa Eulalia Bajera

TERCER TRIMESTRE DE 1934 2579

CUENTA TRIMESTRAL que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 584 del Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924 y artículo 129 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de dicho año, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de Ingresos y Pagos verificados en la Caja de su cargo en el trimestre expresado, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	3.151 68
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	9 90
TOTAL DE CARGO.	3.161 58
DATA por pagos verificados en igual trimestre	1.727 42
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	1.434 16

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

CAPITULOS	INGRESOS		
	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas — Pesetas	OPERACIONES realizadas en este trimestre — Pesetas	TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre — Pesetas
1.º Rentas	»	»	»
2.º Aprovechamientos de bienes comunales.	»	»	»
3.º Subvenciones	»	»	»
4.º Servicios municipalizados	»	»	»
5.º Eventuales y extraordinarios.	»	»	»
6.º Arbitrios con fines no fiscales.	»	»	»
7.º Contribuciones especiales	»	»	»
8.º Derechos y tasas	147	»	147
9.º Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales.	40 47	9 90	50 37
10. Imposición municipal.	3.000	»	3.000
11. Multas.	»	»	»
12. Mancomunidades	»	»	»
13. Entidades menores	»	»	»
14. Agrupación forosa del Municipio	»	»	»
15. Resultas	»	»	»
16. Reintegros de pagos indebidos	»	»	»
17. Depósitos gubernativos.	»	»	»
TOTAL DE INGRESOS	3.187 47	9 90	3.197 37
GASTOS			
1.º Obligaciones generales.	20	273 45	293 45
2.º Representación municipal	»	»	»
3.º Vigilancia y seguridad	»	»	»
4.º Policía urbana y rural	18 75	134 05	152 80
5.º Recaudación	»	»	»
6.º Personal y material de oficinas	761	953 32	1.714 32
7.º Salubridad e higiene.	»	»	»
8.º Beneficencia.	»	273 16	273 16
9.º Asistencia social	»	21 30	21 30
10. Instrucción pública	»	»	»
11. Obras públicas	»	»	»
12. Montes	»	»	»
13. Fomento de los intereses comunales	15	»	15
14. Municipalización de servicios.	»	»	»
15. Mancomunidades	»	»	»
16. Entidades menores.	»	»	»
17. Agrupación forosa del Municipio	36 80	»	36 80
18. Imprevistos	40	57 40	97 40
19. Resultas	376 01	14 74	390 75
TOTAL DE GASTOS.	1.267 56	1.727 42	2.994 98

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que se unirán a la cuenta definitiva de este ejercicio.

Santa Eulalia Bajera, a 1 de octubre de 1934.—El Depositario, Eloy Ibáñez.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos justificativos, resulta conforme con los asientos de los libros de contabilidad de mi cargo correspondientes al tercer trimestre del año 1934, a que la misma pertenece.

Santa Eulalia Bajera, a 4 de octubre de 1934.—El Secretario-Interventor, Eduardo de la Fuente.—V.º B.º: El Alcalde, Roberto González.

APROBACION.—El anterior extracto de recaudación e inversión de fondos del tercer trimestre de 1934 ha sido aprobado por la Comisión municipal permanente, en la sesión del día de hoy, de que certifico.

Santa Eulalia Bajera, a 15 de octubre de 1934.—El Secretario, Eduardo de la Fuente.